



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0592-2023-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 11 de agosto del 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 079-2023-PARCC-RO-SGIDIT-MDCH, de fecha 24 de julio del 2023; Informe N° 019-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI, de fecha 26 de julio del 2023; Informe N° 1150-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 2949-2023-MDCH/SGIDIT-CRPZ de fecha 01 de agosto del 2023; Informe Legal N° 0216-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 09 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N° 04 por modificación de presupuesto N° 02 SIN Incremento Presupuestal y ampliación de plazo N° 03, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N° 2327402 Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que,** el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

**Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal A): Ampliación Presupuestal por Adicional.**

Numeral 1) el adicional es una prestación no considerada en el expediente técnico cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a los objetivos de proyecto (...) numeral 2) (...), o a partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (partidas nuevas y errores en los metrados (mayores metrados y deductivos),



Numeral 4), para la aprobación y registro de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico documento equivalente el residente de obra deberá presentar al inspector de obra el expediente de modificación del proyecto o documento equivalente detallando las causales y justificación el sustento técnico necesario el contenido mínimo limitativo comprende:

Informe del residente de obra adjuntarse el expediente de modificación la misma la misma que debe tener el siguiente contenido mínimo no limitativo: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto detallado (adicional y deductivos), planilla de Metrados análisis de costos Unitarios ,relación de insumos, solo para el caso de adicional de obra (partidas nuevas), se actualizaron al precio con el debido sustento cronograma de ejecución modificado y valorizado total o diagrama Gantt modificado plazos de adicional solicitadio de ser necesario copias del cuaderno de obra panel fotográfico es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguiente documentos avance financiero (siaf), ultima valorización (fotocopia visada por el residente de Obra), relación de materiales en cancha valorizado, copia de resoluciones y actas adjuntar al expediente el cuaderno comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales y gastos de supervisión cuyo sustento constituye el presupuesto analítico. (...),

**Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal b),**

- Numeral 2.- proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación.
- Numeral 3.- El sustento de causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías reportes presupuestales (asignación presupuestal) registro de rendimientos en obra calendarios de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.
- Numeral 4.- Para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR, detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:
  - El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal.
  - Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo la misma que debe tener el siguiente contenido:
    - Memoria descriptiva o antecedentes.
    - Presupuesto detallado (adicionales y deductivos)
    - Cronograma de ejecución modificado y valorizado total.
    - Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica – legal, conclusión y recomendación.
    - Es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos:
      - Avance financiero (SIAF) ultima valorización (fotocopia visada por el residente de obra) copia de resolución o actas.
      - Adjuntar al expediente cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo.
- Numeral 6.- Tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y debe tramitarse culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión.

Numeral 8.- Una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDU.

El numeral 05 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, loa avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, estable que: Cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo",

Que este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 04 por modificación presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal Y ampliación de plazo N° 03, a solicitud del Residente Ing. PLINNIO ALFREDO RAMOS CCAMA, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Cristian Raúl Molina Ore, que brinda conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación sin incremento presupuestal no excede lo permitido por la directiva institucional en marco a la normativa nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



del monto primigenio del expediente técnico, por tanto con finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo, del expediente técnico, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 04 por modificación presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal Y ampliación de plazo N° 03, a solicitud del Residente Ing. PLNNIO ALFREDO RAMOS CCAMA, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Cristian Raúl Molina Ore, que brinda conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación sin incremento presupuestal no excede lo permitido por la directiva institucional en marco a la normativa nacional del monto primigenio del expediente técnico, por tanto con finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo, del expediente técnico, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que Mediante Informe N° 079-2023-PARCC-RO-SGIDT/MDCH, de fecha 24 de julio del 2023, el residente de obra Ing. Plinnio Alfredo Ramos Ccama, remite al inspector de obra, Ing. Cristian R. Molina Ore, la solicitud de aprobación de modificación presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal Y ampliación de plazo N° 03, teniendo como conclusión que para cumplir con las metas del proyecto, esta residencia requiere de la ampliación que para cumplir las metas del proyecto esta residencia requiere de la ampliación de plazo N° 03 por 18 días calendarios a partir del 14 de agosto del 2023; al 31 de agosto del 2023; para cumplir las metas del proyecto esta residencia requiere de la modificación presupuestal N° 02 por S/. 1,856,280.54 soles sin incremento presupuestal por las causales, (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), por ampliaciones presupuestales por adicionales y ampliaciones presupuestales por ampliación de plazo conforme al siguiente detalle:

PR							
ESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL VS MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 VS MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02							
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02
	A	G	H	I	J	K=H+I-J	L=G+K
<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>							
COMPONENTE 01 INPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	755,974.06	1,264,657.88	29,803.17	21,117.89	50,921.06	0.00	1,264,557.88
COMPONENTE 02 CONFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN DE RIEGO EN LA COMUNIDAD	31,150.00	34,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,650.00
COMPONENTE 03 MANEJO DE CULTIVOS Y PASTOS BAJO RIEGO	9,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
COMPONENTE 04 ORGANIZACION COMUNAL CON CAPACIDAD DE RESILIENCIA PARA LA GESTION DE RIESGOS	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>799,624.06</b>	<b>1,313,807.88</b>	<b>29,803.17</b>	<b>21,117.89</b>	<b>50,921.06</b>	<b>0.00</b>	<b>1,313,807.88</b>
GASTOS GENERALES	85,836.92	391,311.25				0.00	391,311.25
GASTOS DE SUPERVISION	22,717.87	81,659.60				0.00	81,659.60
GASTOS DE LIQUIDACION		21,607.60				0.00	21,607.60
GESTION DE PROYECTO		34,806.71				0.00	34,806.71
GASTOS DE PREVENCION COVID-19	61,771.00					0.00	
PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	13,087.50	13,087.50				0.00	13,087.50
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>983,037.35</b>	<b>1,856,280.54</b>	<b>29,803.17</b>	<b>21,117.89</b>	<b>50,921.06</b>	<b>0.00</b>	<b>1,856,280.54</b>

DESCRIPCION	PLAZO SEGÚN EXP. TEC. (RESOLUCION DE GEENCIA MUNICIPAL N° 461-2022, MDCH/GM)		PLAZO SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N° 01		PLAZO SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N° 02		PLAZO SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N° 03 SOLICITADO		TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA
	PLAZOS	90 DIAS CALENDARIOS	213 DIAS CALENDARIOS		44 DIAS CALENDARIOS		18 DIAS CALENDARIOS		
INICIO - FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	365 DIAS CALENDARIOS
FECHAS	01/09/2022	29/11/2022	30/11/2022	30/06/2023	01/07/2023	13/08/2023	14/08/2023	31/08/2023	

Que Mediante Informe N° 019-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI, de fecha 26 de julio del 2023, el Inspector de Obra Ing. Cristian R, Molina Ore, remite ante el Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa la solicitud de aprobación de modificación el expediente técnico N° 04 CON Modificación presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal y Ampliación de plazo N° 03 indicando como conclusión se aprueba la modificación al expediente técnico de modificación, ampliación de plazo por 18 días calendarios a partir del 14 de agosto del 2023 hasta el 31 e agosto del 2023; con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con los objetivos del proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



la MDCH, Arq. Carlos R. Poblete Zegarra aprobación de modificación el expediente técnico N° 04 con Modificación presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal y Ampliación de plazo N° 03 señalando como conclusión esta jefatura tomando referencia el Informe N° 019-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI, del inspector de obra, ratifico y remite la aprobación a la modificación, recomendando proseguir con el trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutorio de aprobación.

Que Mediante Informe N° 2949-2023-SGIDT-CRPZ, de fecha 01 de agosto del 2023, El Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. Carlos R. Poblete Zegarra remite ante el Gerente Municipal Abg. José David Fernández Mamani la solicitud de aprobación de modificación al expediente técnico N° 04 CON Modificación presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal y Ampliación de plazo N° 03 señalando, señalando que se encuentra conforme a la directiva de ejecución de Obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa solicitando su aprobación mediante acto resolutorio,

Que mediante informe legal N° 0216-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 09 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, deviene en **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 04 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** CON CUI 2327402 por modificación presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), y ampliación de plazo N° 03 conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 04 por modificación presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), y ampliación de plazo N° 03 para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** CON CUI 2327402, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N° 04 por modificación presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), y ampliación de plazo N° 03, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 139-A-2023-MDCH-A; a través del memorándum N° 620-2023-GM-MD/CH, de fecha 10 de agosto 2023, se encarga la Gerencia Municipal al **JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C RUTHBEL MONARES ESPINOZA** el 11 de agosto del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, Que mediante informe legal N° 0216-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 09 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, deviene en **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 04 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** CON CUI 2327402 por modificación presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), y ampliación de plazo N° 03, de acuerdo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL VS MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 VS MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02								
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	
	A	G	H	I	J	K=H+I-J	L=G+K	
<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>								
COMPONENTE 01 IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	755,974.06	1,264,657.88	29,803.17	21,117.89	50,921.06	0.00	1,264,557.88	
COMPONENTE 02 CONFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN DE RIEGO EN LA COMUNIDAD	31,150.00	34,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,650.00	
COMPONENTE 03 MANEJO DE CULTIVOS Y PASTOS BAJO RIEGO	9,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	
COMPONENTE 04 ORGANIZACION COMUNAL CON CAPACIDAD DE RESILIENCIA PARA LA GESTION DE RIESGOS	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>799,624.06</b>	<b>1,313,807.88</b>	<b>29,803.17</b>	<b>21,117.89</b>	<b>50,921.06</b>	<b>0.00</b>	<b>1,313,807.88</b>	
GASTOS GENERALES	85,836.92	391,311.25				0.00	391,311.25	
GASTOS DE SUPERVISION	22,717.87	81,659.60				0.00	81,659.60	
GASTOS DE LIQUIDACION		21,607.60				0.00	21,607.60	
GESTION DE PROYECTO		34,806.71				0.00	34,806.71	
GASTOS DE PREVENCIÓN COVID-19	61,771.00					0.00		
PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	13,087.50	13,087.50				0.00	13,087.50	
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>983,037.35</b>	<b>1,856,280.54</b>	<b>29,803.17</b>	<b>21,117.89</b>	<b>50,921.06</b>	<b>0.00</b>	<b>1,856,280.54</b>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**COTABAMBAS - APURIMAC** CON CUI 2327402 por modificación presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), y ampliación de plazo N° 03, de acuerdo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PLAZO SEGÚN EXP. TEC. (RESOLUCION DE GEENCIA MUNICIPAL N° 461-2022, MDCH/GM)		PLAZO SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N° 01		PLAZO SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N° 02		PLAZO SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N° 03 SOLICITADO		TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA
PLAZOS	90 DIAS CALENDARIOS		213 DIAS CALENDARIOS		44 DIAS CALENDARIOS		18 DIAS CALENDARIOS		365 DIAS CALENDARIOS
INICIO - FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
FECHAS	01/09/2022	29/11/2022	30/11/2022	30/06/2023	01/07/2023	13/08/2023	14/08/2023	31/08/2023	

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, el Expediente de Modificación de expediente Técnico, N° 04 por modificación presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), y ampliación de plazo N° 03, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

G.M.  
C.C.  
ALCALDÍA.  
S.O.I. D.T.  
O.S.I.  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

